

MUNICIPALIDAD DE BELEN SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Acta Sesión Extraordinaria 46-2004

22 de julio del 2004

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 46-2004 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las diecisiete horas y treinta minutos del veintidós de julio del dos mil cuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez, quien preside; Sr. Erick Villegas González, Vicepresidente; Sra. Lorena Venegas Zumbado, Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Ing. William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTE:** Srta. Elvia González Fuentes (*). **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. (*) **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. Marcos Arroyo Agüero (*). Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano. Arq. Héctor Rodríguez Campos. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Viquez Bolaños.

(*) Curso de Género impartido por la Oficina de la Mujer.

CAPITULO I

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y RÓTULOS EN EL CANTÓN DE BELÉN, HEREDIA.

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que debemos averiguar como la Municipalidad de San José hizo una limpieza visual de todos los rótulos. Además el Reglamento en materia de sanciones debemos ser mas exhaustivos, también hace entrega de las observaciones que tiene de dicho Reglamento, para que sean analizadas por la Comisión de Obras, sin que signifique una obligación tomar en cuenta las mismas, o sea únicamente para efectos de análisis.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, recalca que en vías públicas no se deben colocar rótulos, además debe regularse el porcentaje de cobertura de frente de propiedad de cada rótulo.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez afirma que encontrar el balance correcto entre la publicidad exterior, el paisaje arquitectónico, el paisaje natural y la contaminación visual no es sencillo, porque cada parte trata de defender sus propios intereses. La reglamentación de la rotulación exterior es parte del Plan Regulador y por lo tanto debe adecuarse a las necesidades presentes y futuras del Cantón, sobre todo ahora que existen las condiciones; porque la Municipalidad de San José tomó la iniciativa de hacer cumplir su reglamento. Recomendando que para actualizar la propuesta del reglamento de rotulación de la Municipalidad de Belén se analice el Reglamento de Rotulación de la Municipalidad de San José, de la Municipalidad de Escazú y el proyecto de Ley de Contaminación visual, expediente 15122, cuyos textos puede suministrar a aquellos que estén interesados.

En la Asamblea legislativa está el proyecto "LEY CONTRA LA CONTAMINACIÓN VISUAL", expediente 15.122 que al 4 de febrero de 2003 pasó a estudio e informe de la comisión especial de ambiente. Es muy importante analizar la justificación del proyecto, las definiciones y la reglamentación que contiene. Las

Con formato

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

definiciones son un poco diferentes a las utilizadas en publicidad y mercadeo. Sería importante comparar las prohibiciones y las sanciones que aplican otras municipalidades, como San José y Escazú, por ejemplo:

Debe regularse

Rótulos con errores ortográficos

Rótulos cuyo diseño o contenido propicien confusión con señales de tránsito

Reglamento de publicidad exterior de rótulos y carteleras

Fundamento. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en ejercicio de las facultades que les confiere los artículos 160 y 170 de la Constitución Política, el artículo 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal, los artículos 29, **30,31,36**, 78 y 79 de la Ley de Construcciones, N° 833, que exigen obligatoriedad de la Licencia Municipal para ocupación por proyección al espacio público por el mensaje publicitario, en cualquier forma de anuncio, rótulo o aviso; y los artículos **15,16, 19, 20** y 70 de la Ley de Planificación Urbana, N° 4240, que exigen de la Municipalidad la emisión y promulgación del Plan Regulador respectivo que dé las reglas procesales para proteger los intereses comunitarios, incluyendo dentro de estos el ornato del cantón.

Naturaleza y Objetivo. Este Reglamento tiene como objetivo regular y controlar lo referente al medio publicitario exterior genéricamente denominado rótulo o cartelera, en la búsqueda de un mejor equilibrio entre el paisaje arquitectónico, el paisaje natural, la contaminación visual y la publicidad exterior como un medio socialmente válido de provocar la preferencia o apetencia de un producto o servicio para impulsar su compra, uso o consumo, de acuerdo con los intereses de un patrocinador perfectamente identificado.

Este reglamento se centra en las variables físicas del anuncio que dan la apariencia externa y objetiva al mensaje comercial que lo hacen observable con base en el tamaño, color, posición, texto, imagen, composición o movimiento; y no tanto en sus variables de contenido, que están en íntima relación con la función de la publicidad para reconocer, informar o posicionar el producto anunciado.

El término genérico rótulo o cartelera considera carteles, afiches, muros, mantas, vallas, rótulos luminosos, trismas, tridimensionales, pantallas gigantes, efectos especiales por rayo laser y otras innovaciones aportadas por las tecnologías de información y comunicación.

Este reglamento no considera la publicidad exterior en medios de transporte ni parabuses. Tampoco incluye los rótulos de señalización vial aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte o la Municipalidad de Belén, o aquellos que no puedan ser apreciados desde la vía pública.

PROHIBICIONES

Artículo 8. Prohibiciones. (SAN JOSE)

Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de rótulos, en las siguientes zonas, lugares y sitios:

Conjuntos, edificaciones, monumentos, plazas y demás elementos, catalogados como de interés y valor histórico patrimonial, de uso no comercial, declarados oficialmente por el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes o por la Municipalidad. En caso de uso comercial se hará un estudio conjunto del Ministerio de Cultura y de la Dirección de Urbanismo de la Municipalidad para los cuales deberá respetarse la prohibición de: "los rótulos publicitarios de cualquier índole que por su dimensión, colocación, contenido o mensaje, dificulten o perturben la contemplación de los mismos". (Ley No. 7555 Patrimonio Histórico

Con formato

Con formato

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Arquitectónico, artículo 9, inciso g); Sitios, catalogados como patrimonio natural, tales como: cerros, rocas, parques, árboles y ríos, incluyendo su zona de protección; Edificios públicos: escuelas, universidades, colegios, templos, teatros, museos, etc.; Lugares donde obstaculicen señales de tránsito o rótulos de nomenclatura, a partir de los cuales deberán distanciarse 2 metros mínimo de las mismas y prever, aún con este distanciamiento, la no obstrucción de las mismas; Cubriendo los elementos arquitectónicos, como balcones, columnas, relieves, ventanas y puertas y elementos ornamentales de la edificación; Ubicados sobre la línea de la propiedad a una altura menor a los 2.40 m desde el nivel de acera, salvo los rótulos utilizados en vitrinas o de información de salidas de emergencia, accesos para minusválidos y de seguridad; Rótulos, que por sus dimensiones y posición se considere peligrosos, tales como: Los que obstruyan la visibilidad o tengan reflectores con efectos intermitentes, que puedan deslumbrar a los conductores o puedan confundirse con las señales de tránsito; Los que por su ubicación en laderas o terrenos de un nivel más alto de la carretera puedan caerse o ser arrastrados por los vientos sobre las carreteras o edificaciones; Los rótulos que no contemplen las características antisísmicas mínimas, en lo referente al diseño estructural de los mismos y su sistema de anclaje, incluyendo el análisis del terreno o edificación donde vayan a ser instalados; Artículo 32.-Prohibiciones. (ESCAZU)

Queda prohibida la exhibición de rótulos:

a En la vía pública, excepto el adosado al mobiliario urbano previamente autorizado por la Municipalidad (casetas de bus, señalización vial, etc.), y los incluidos en el artículo 11 de este Reglamento; asimismo se exceptúan los rótulos perpendiculares a las fachadas sobre aceras, pero sólo en los cuadrantes urbanos de los tres distritos del Cantón definidos como tales en este Reglamento, colocados a no más de 0,50 cms para adentro del cordón y caño.. Estos rótulos perpendiculares no podrán tener más de un metro veinte centímetros de largo por 70 centímetros de alto y la distancia vertical entre el borde inferior del rótulo y la acera no podrá ser menor de 2.60 m. Se permitirá solamente un rótulo de este tipo por local comercial.

- b En zonas residenciales con excepción de rótulos de funcionamiento no mayores a 1 m2.
- c A menos de tres metros de los rótulos de señalamiento y nomenclatura vial, ambos en cualquier dirección.
- d Que sobrepasen la altura permitida de un tercio el ancho del derecho de vía.
- e En lugares donde obstaculice la visibilidad de los rótulos de señalamiento vial.
- f Con concentraciones intensas de luz, reflexiones o luces intermitentes, así como con contrastes perjudiciales que puedan perturbar la visibilidad de los conductores o transeúntes.
- g En áreas regidas por la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico.
- h En linderos de colindancia con otros predios.
- i En vallas que no cumplan el retiro con los predios vecinos colindantes como mínimo igual a la altura total de la valla publicitaria.

SANCIONES

Artículo 9. Cancelación de Licencias. Sanciones. (SAN JOSE). La Municipalidad podrá cancelar la licencia para un rótulo de publicidad exterior y ordenar su retiro o demolición a costa del propietario, cuando se le hayan hecho modificaciones sin previa licencia municipal o cuando estén incumpliendo lo establecido en este Reglamento.

Con base en el artículo 14 de la Ley N°. 6890, en caso de incumplimiento de este Reglamento, la Municipalidad sancionará a los infractores con la cancelación de la patente comercial y con el cierre del

MUNICIPALIDAD DE BELEN
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

establecimiento comercial hasta que se ponga a derecho. Previamente deberá notificarse al trasgresor, quién tendrá un término de treinta días hábiles para ponerse a derecho.

La Municipalidad podrá establecer las acciones pertinentes para la aplicación del artículo 386, inciso 2), del Código Penal, el cual sanciona con una pena de tres a treinta días multa, a quien con fines de anuncio o propaganda y sin permiso del dueño o poseedor o de la autoridad respectiva, en su caso, escribiere o trazare dibujos o emblemas o fijare papeles o carteles en la parte exterior de una construcción, edificio público o privado, casa de habitación o pared.

Cuando el propietario del predio decide eliminar el rótulo, es su deber de reportar este acto ante la Inspección Urbana Municipal, para que ésta proceda al trámite de cancelación de la licencia y su respectivo descargo del sistema de cobro.

Artículo 41.- Sanciones. (ESCAZU)

La Municipalidad podrá cancelar la Licencia para un rótulo de publicidad exterior y ordenar su retiro o demolición a costa del propietario, cuando se le hayan hecho modificaciones, no autorizadas por la Municipalidad, o que esté en mal estado por falta de cuidado y conservación.

Para la cancelación de la licencia se seguirá el debido proceso que consistirá en que el Departamento de Desarrollo Urbano notifique al permisionario del rótulo, otorgándole un término para que corrija la anomalía, que será de tres a quince días según sea el caso, advirtiéndolo que en caso de incumplimiento se ordenará la cancelación de la licencia y la demolición del rótulo a su costo. De lo contrario la Municipalidad lo hará y le cobrará el costo mas un cincuenta por ciento en concepto de multa.

El Código Penal (Art. 386, inciso 2) sanciona con una pena de tres a treinta días multa a quien con fines de anuncio o propaganda y sin permiso del dueño o poseedor o de la autoridad respectiva, en su caso, escribiere o trazare dibujos o emblemas o fijare papeles o carteles en la parte exterior de una construcción, edificio público o privado, casa de habitación o pared.

En general, cualquier medio de comunicación que permita establecer un diálogo personal con nuestro cliente o potencial cliente.

Los medios personalizados que más se utilizan:

Mailing: comunicación personalizada enviada al destinatario por vía postal.

Telemarketing: comunicación personalizada por vía telefónica.

Faxmailing: comunicación personalizada enviada por fax.

Emailing: comunicación personalizada enviada por correo electrónico.

Los medios no personalizados, más utilizados:

Anuncio en TV: spot publicitario en Televisión.

Anuncio en Radio: cuña publicitaria en radio.

Anuncio en Prensa Escrita: espacio publicitario publicado en periódicos o revistas.

Encarte en prensa: pieza publicitaria insertada o cosida en periódicos o revistas.

Publicidad Exterior: valla o soporte publicitario exterior.

Publicidad online: soporte publicitario publicado en página web.

TV interactiva: modalidad de Televisión que permite la interactividad con el usuario

Los medios no personalizados representan un instrumento de Marketing Directo propiamente dicho, siempre que incluyan una vía que permita el diálogo y la interactividad con el receptor. Por ejemplo, en un anuncio de Televisión o Radio, incluir un teléfono de contacto; en un anuncio o encarte en Prensa Escrita, un cupón de respuesta. En un banner en Internet, un mecanismo que tras el "click", permita al internauta rellenar un pequeño formulario.

Con formato

Con formato

Con formato

Con formato

Con formato

MUNICIPALIDAD DE BELEN SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

De todas maneras, en muchas ocasiones, los medios no personalizados utilizados como medios convencionales, es decir, sin incluir mecanismos de diálogo e interactividad, son utilizados dentro de una estrategia de Marketing Directo, como refuerzo amplificador de las acciones no convencionales propias de Marketing Directo. Por ejemplo, una campaña de publicidad convencional en medios masivos -TV, Radio y Publicidad Exterior- crea el ambiente necesario previo o potencia la efectividad de una campaña de mailing o telemarketing.

Con formato

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar las observaciones realizadas por los Regidores a la Comisión de Obras, solicitando analizar la nueva reglamentación de la Municipalidad de San José.

CAPITULO II

ANÁLISIS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

ARTICULO 2. Se somete a análisis el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Belén y la Universidad de Costa Rica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Entre nosotros, la Universidad de Costa Rica, institución pública de educación superior con cédula jurídica número cuatro cero cero-cero cuatro dos uno cuatro nueve, en lo sucesivo denominada "la Universidad", representada en este acto por la señora YAMILETH GONZÁLEZ GARCÍA, mayor de edad, divorciada, Doctora en Historia, con cédula de identidad dos – doscientos cuarenta y seis – quinientos cincuenta y cinco, vecina de Montelimar, en su condición de Rectora, nombrada en Asamblea Plebiscitaria celebrada el veintitrés de abril del año 2004, por un periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2004 hasta el 18 de mayo de 2008, quien fue juramentada por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No.4885, celebrada el 19 de mayo de 2004, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. La Rectora ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica, en concordancia con el artículo cuarenta, inciso a) el Estatuto Orgánico de esta Universidad, denominada en lo sucesiva la Universidad y la Municipalidad de Belén, representada por el señor VÍCTOR MANUEL VÍQUEZ BOLAÑOS, mayor, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro - ciento dos -novecientos cincuenta y cinco, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el periodo que abarca del tres de febrero del año dos mil tres y que concluirá el cuatro des febrero del dos mil siete, juramentado en sesión extraordinaria, número nueve- dos mil tres, celebrada el treinta de enero del mismo año y que en lo sucesivo se denominará: "La Municipalidad", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, con fundamento en el Artículo segundo de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo setenta y ocho de su Reglamento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- I. Que inspiran a este convenio los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

estudio y la investigación en los diferentes campos de saber, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico Institucional.

- II. Que las partes consideran fundamental que la Administración, representada por la Municipalidad, promueva bienes y servicios de la mejor calidad.
- III. Que por lo tanto la Municipalidad procurará asegurar esa calidad mencionada en el considerando anterior, mediante productos que se fundamenten en proyectos de investigación, consultoría y capacitación hacia la organización y sus funcionarios.
- IV. Que la Universidad es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social. Para cumplir con su razón de ser es necesario que la Universidad contribuya con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. Por lo que, es imperativo que colabore con la Municipalidad.
- V. Que la Universidad cuenta entre sus instancias con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento.
- VI. Que la Universidad ofrece una serie de servicios e información a nivel científico y de investigación que no brindan otras Instituciones y que éstos son de gran provecho para los procesos propios de la Municipalidad.
- VII. Que la Municipalidad se ha caracterizado por su preocupación constante en mejorar la calidad de vida de los belemitas, a través de la optimización de los servicios que brinda, lo cual la convierte en fuente propicia de información, conocimiento y experiencia en gestión municipal, de interés para la Universidad.

POR TANTO: Convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que la Universidad de Costa Rica por medio de las diferentes dependencias con que cuenta, se propone desarrollar proyectos que contribuyan directamente a mejorar la calidad de la Municipalidad, mediante proyectos de investigación, así como programas de formación profesional, cursos, capacitación general y prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos que la Municipalidad requiera. Para cada programa y proyecto que se desarrolle, deberán suscribirse Cartas de Entendimiento y/o Contratos amparados a este Convenio Marco, en el cual se detallarán todos los aspectos; necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.

SEGUNDA. Ambas instituciones convienen, de acuerdo con sus posibilidades, en desarrollar actividades académicas conjuntas en todas las disciplinas del saber, sea en los campos de la docencia, la investigación, la Acción Social, y la Gestión Municipal que sean de interés particular tanto para la Municipalidad, como para la Universidad.

MUNICIPALIDAD DE BELEN SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TERCERA. Las actividades a realizar se canalizarán mediante las gestiones que en forma directa haga la Municipalidad, ante las Unidades académicas. Sedes Regionales, Institutos y centros de investigación de la Universidad o bien mediante la solicitud expresa que la Universidad haga ante la Municipalidad.

CUARTA. Ambas partes convienen poner a disposición de los proyectos y programas que se suscriban en cada contrato que se firme sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, así como el personal técnico, profesional y docente de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución.

QUINTA. Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio se creará un Comité de carácter interinstitucional, el cual se reunirá periódicamente con el propósito de revisar la buena marcha de mismo; así como el aporte mutuo que este brindando a las dos instituciones. El Comité estará compuesto por cuatro miembros, dos de parte de la Municipalidad y dos de parte de la Universidad, nombrados por las autoridades que aquí suscriben. Todo sin perjuicio de que, en la ejecución de cada Carta de Entendimiento y/o Contrato se nombre un comité de fiscalización.

SEXTA. La firma de los contratos y la administración de los recursos financieros que se originen de los proyectos que se propongan, serán responsabilidad de las Oficinas de Administración Financiera de cada institución, de acuerdo al origen de los recursos y a la normativa que rige en cada institución.

SÉTIMA. El presente Convenio se encontrará vigente por un lapso de cinco años a partir del Refrendo Contralor, pudiendo prorrogarse automáticamente, salvo que tres meses antes alguna de las partes comunique en forma escrita a la otra su deseo de no continuarlo. La terminación del Convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente.

OCTAVA. Para efectos fiscales el presente convenio es de naturaleza inestimable.

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en..., el día....

Yamileth González García, RECTORA, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Víctor Manuel Víquez Bolaños, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE BELÉN

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Belén y la Universidad de Costa Rica. **TERCERO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho convenio.

CAPITULO III

ESTUDIO DEL PRECIO POR ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS DE ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 3. El señor Gonzalo Zumbado Zumbado de la Unidad Tributaria, plantea que la propuesta nace a raíz de una recomendación de Auditoría Interna para la actualización del precio por el control de espacios de estacionómetros y la propuesta sale de un estudio realizado, donde la Unidad Tributaria tuvo que avocarse a realizar para los nuevos precios para que realmente estuvieran justificadas. Aclara que la

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

finalidad era un ordenamiento vial que estaba sujeto a un costo político, porque los intereses comerciales pesaron mucho políticamente y los de presión social que hizo que cambiaran la zonas de estacionamiento. El señor Gonzalo Zumbado Zumbado de la Unidad Tributaria, realiza la siguiente exposición:

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. INFORMACIÓN FINANCIERA**
 - 2.1 Precio Vigente
 - 2.2 Costos del sistema
 - 1. Servicios personales
 - 2. Leyes sociales
 - 3. Seguros (riesgos profesionales)
 - 4. Materiales y suministros
 - 5. Utilidad para el desarrollo
- IV. ANÁLISIS FINANCIERO CON EL PRECIO PROPUESTO**
 - 4.1 Estado de Resultados
 - 4.2 Precios propuestos
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
- VI. ANEXOS**

I- INTRODUCCIÓN. Los espacios de estacionamiento público que brinda el Gobierno Local en las principales calles y avenidas en el cantón, está dividido en dos diferentes zonas, a saber: la zona céntrica comprendida entre calle tres y calle dos y entre avenidas primera y segunda, y la zona no céntrica comprendida desde las calles y avenidas inmediatas siguientes a la zona céntrica hasta los límites del distrito. Este control —satisface una necesidad básica de la comunidad, por ello reviste de vital importancia que el control de las zonas de estacionamiento sea brindado con eficiencia, eficacia, y calidad, y cuyo costo financiero para la Entidad debe ser cubierto por los usuarios de las diferentes áreas dedicadas a estacionamiento público. El control de espacios públicos de estacionamiento que brinda la Municipalidad se encuentra dentro del grupo que son recuperables vía el establecimiento de un precio público, el cual debe generar los ingresos necesarios para cubrir los costos que produce el mismo. Debido a lo anterior es que en el presente documento se lleva a cabo un análisis financiero del control de estacionamientos públicos que brinda la Municipalidad, con el fin de determinar el precio a los usuarios de esta facilidad.

II- INFORMACIÓN FINANCIERA. En esta sección se expone la forma en que se determinan y analizan los costos en que incurre la Municipalidad por la prestación del control de espacios públicos de estacionamiento, para que luego se evalúen los estados financieros y poder definir un precio por utilizar en las diferentes áreas de estacionamiento demarcadas en el cantón de Belén.

2.1- Precios Vigentes. Actualmente los precios que se cobran es a través de boletas de parqueo con valor de ¢50.00 la media hora y ¢100.00 la hora. También se cobran multas por infracciones que consisten en el pago de diez veces el valor del precio por hora, lo anterior con fundamento en los artículos 7°, 14° y 15° del Reglamento para el Estacionamiento y Administración de Zonas Públicas de la Municipalidad de

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Belén, aprobado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión Ordinaria N° 61-98 de 27 de octubre de 1998 y publicado en la Gaceta N° 231, de viernes 27 de noviembre de 1998.

2.2- Costos del Sistema. El costo del sistema de control se determina con base en los egresos registrados en los informes trimestrales y en los gastos reales de los mismos, debido que es previsible lo que va a gastar y comprar para brindar, de forma adecuada y eficiente el control. Los gastos del sistema de control tienen una estructura establecida por los registros contables, es la siguiente:

1- Servicios Personales: Son las remuneraciones pagadas a los funcionarios que laboran en el sistema de control, en el Anexo No.1 se muestra la relación de puestos, se incluye únicamente a un Policía Municipal clasificado como Técnico Municipal I- A.

2- Leyes sociales. Representa un porcentaje de los sueldos y salarios pagados a los funcionarios que laboran en el sistema de control, siendo el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
C.C.S.S.	14.00
Banco Popular	0.50
Decimotercer mes	8.33
Protección al Trabajador	4.50
IMAS	0.50
Salario Escolar	8.19
INA	1.50
Asignaciones Familiares	5.00
Asociación Solidarista	5.33
TOTAL	47.85

3- Seguros (Riesgos Profesionales). Significa un monto de 2.30% de las remuneraciones pagadas a los funcionarios que laboran en el sistema de control.

4- Materiales y Suministros: Abarca todos los materiales necesarios para prestar un mantenimiento adecuado para brindar el sistema de control de estacionómetros.

5- Gastos Administrativos: Representa un diez por ciento de los gastos totales del sistema de control, y son aquellos gastos en que incurre la Municipalidad por organizar y dirigir los controles pertinentes.

III- ANÁLISIS FINANCIERO CON EL PRECIO PROPUESTO: Como primer aspecto el precio propuesto ha sido calculado con base en los gastos del sistema de control y levantamiento de las infracciones, de la relación de las mismas se determina el nuevo precio, el cual deberá cubrir todos los gastos que demanda la prestación del .

3.1 ESTADO DE RESULTADOS. El Estado de Resultados muestra como se encuentra el sistema de control en determinado momento, en nuestro caso a junio de cada año del periodo en estudio. En el siguiente cuadro refleja, que el precio propuesto satisface todas las necesidades financieras del sistema de control para que la Municipalidad esté en capacidad de mantener y mejorar la prestación del sistema de control a la comunidad:

MUNICIPALIDAD DE BELEN
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Cuadro N° 2
Municipalidad de Belén
Precio por administración y control de espacios públicos de estacionamiento
Estado de Resultados
Precio propuesto

Descripción	A junio 2004
Ingresos	
Boletas ½ hora	1.974.240.00
Boletas 1 hora	236.908.80
Boletas de infracción	2.610.932.40
Total	4.822.081.20
Egresos	
Directos	4.589.293.18
Administrativos	458.929.32
Total Egresos	5.048.222.50

Del cuadro anterior se puede determinar lo siguiente:

1. Superávit de operación después de gastos superior a los ¢471.735,32 (cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y cinco colones con 32/100), además de obtener los fondos suficientes para cubrir los gastos que ocasiona la prestación del control, la Municipalidad tendrá recursos sanos para las mejoras y ampliaciones que el sistema de control requiera.

3.2 PRECIO PROPUESTO: La Municipalidad de Belén siempre ha buscado la forma de brindar adecuados servicios a la comunidad teniendo en cuenta la justicia social, por esta razón es que se ha calculado un nuevo pliego de precios por administración y control de espacios públicos de estacionamiento que permita disfrutar de una equidad horizontal y vertical de los usuarios. Cabe agregar que las precios calculados son por utilización de los espacios de estacionamiento (estacionómetros) por hora.

Municipalidad de Belén
Precio por administración y control de espacios públicos de estacionamiento
Precios propuestos

Tipo de boleta	Precio calculado	Precio propuesto (1)
Boleta ½ hora	¢ 86.12	¢ 85.00
Boleta 1 hora	¢ 172.24	¢ 170.00
Boleta de infracción	¢ 1.722.35	¢ 1.700.00

(1) El precio propuesto obedece al redondeo del precio calculado.

MUNICIPALIDAD DE BELEN SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

IV - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 La Municipalidad lleve a cabo un nuevo estudio en el próximo año, con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 74 del Código Municipal.

4.2 La Municipalidad debe velar para que el control de estacionómetros sea en forma constante y no este sujeta a recurso humano con que se cuente o a la disposición que se tenga por parte de las jefaturas.

4.3 Los servicios municipales deben ser modernizados, reorganizados y reordenados, con el fin unificar planes, proyectos y objetivos que coadyuven al mejoramiento de los mismos, lo que implicaría buscar una adecuada integración de los mismos bajo una única Dirección, donde pueda contar con todos los elementos humanos, materiales y financieros para la gestión.

ANEXO 1 MUNICIPALIDAD DE BELEN ESTUDIO DEL PRECIO POR EL CONTROL DE ESPACIOS PUBLICOS DE ESTACIONAMIENTOS SERVICIOS PERSONALES Jul-04

Descripción	Salario	Monto anual	Anualidades	Salario Anual	Leyes Sociales	Total Anual
Técnico Municipal 1-A	182,723.00	2,192,676.00	175,414.08	2,368,090.08	1,133,131.10	3,501,221.18
Total	182,723.00	2,192,676.00	175,414.08	2,368,090.08	832,340.81	3,200,430.89

MUNICIPALIDAD DE BELEN ESTUDIO DEL PRECIO POR EL CONTROL DE ESPACIOS PUBLICOS DE ESTACIONAMIENTOS ANUALIDADES Jul-04

Descripción	Salario	Anualidades	Monto %	Monto	Total Anual
Policía Municipal	182,723.00	4	8%	14,617.84	175,414.08
Total	182,723.00				175,414.08

ANEXO 2 MUNICIPALIDAD DE BELEN ESTUDIO TARIFARIO ESTACIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS PUBLICAS Jul-04						
Descripción	Período		Promedio mensual 2004	Costo Unitario	Ingreso Mensual	Ingreso anual
Boletas de estacionamiento	01/02/04	30/06/04	2,000.00	50.00	100,000.00	1,200,000.00
Boletas de estacionamiento	01/02/04	30/06/04	120.00	100.00	12,000.00	144,000.00
Boletas de multas	01/02/04	30/06/04	132.00	1,000.00	132,000.00	1,584,000.00
Total ingresos proyectados						2,928,000.00

ANEXO 3 MUNICIPALIDAD DE BELEN ESTUDIO DEL PRECIO POR EL CONTROL DE ESPACIOS PUBLICOS DE ESTACIONAMIENTOS

MUNICIPALIDAD DE BELEN
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

COSTOS POR PINTURA ESPACIOS DE PARQUEO			
Jul-04			
Descripción	Costo Unitario espacios de 3 metros (2)	Número de espacios disponibles (1)	Total costo por demarcación
Zona de parqueo	1,958.00	84	164,472.00
Cordón y caño	1,650.00	84	138,600.00
Total			303,072.00

(1) Oficio N° 993208 MOPT Dirección Ingeniería de Transito
(2) Licitación Restringida número 03-2004

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO 4
MUNICIPALIDAD DE BELEN
ESTUDIO DEL PRECIO POR EL CONTROL DE ESPACIOS PUBLICOS DE ESTACIONAMIENTOS
LEYES SOCIALES
Jul-04

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
C.C.S.S	14.00%
Banco Popular	0.50%
Décimo Tercer mes	8.33%
Ley de Pensiones	4.50%
IMAS	0.50%
Salario Escolar	8.19%
INA	1.50%
Asignaciones Familiares	5.00%
Asociación Solidarista	5.33%
TOTAL	47.85%

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, plantea que es muy importante que en el estudio se contemple que el cobro por estacionómetro no es un servicio, se le parece mas a un impuesto, aunque el Director Jurídico aclara que no es un impuesto, sino que es un precio público, por otra parte el rédito para el desarrollo esta definido para los servicios y su desarrollo por eso no se puede cobrar, eso haría que el costo por boleta debería aumentar, sino el servicio va a ser deficitario, además consulta cual es la finalidad de cobrar los espacios de parqueo, aunque se aclara que la necesidad básica es un ordenamiento vial, consulta que cambios han notado en el ordenamiento vial, porque los comerciantes dicen que sus negocios pierden, ya que los usuarios en el centro deben pagar una boleta, no encuentran campo, deben pagar al cuidador de carros, etc., pero con la apertura del Centro Comercial el panorama se agrava para ellos, por eso se deben buscar soluciones creativas, porque los patentados contribuyen al Cantón.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, expone que cuanto entro en vigencia los espacios de estacionamiento, era muy estricto y prácticamente estaba asfixiando el comercio, se hizo una Comisión y se logro mejorar, debemos colaborar porque los comercios están rodeados de centros comerciales por todo lado y eso los perjudica, es hora de buscar una solución creativa para no alejar a los vecinos de los negocios del Centro.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, señala que la comunidad necesita una solución integral al ordenamiento vial, incluyendo un estacionamiento fuera del área central. La solución no es simple, pero existe una realidad que debemos enfrentar o viviremos un problema muy serio en el corto plazo, porque la presión vial continuará en aumento. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, aclara que hay un costo de oportunidad de tener un policía haciendo boletas, no es una obligación ni esta dentro de los servicios públicos para cobrarlo, por eso una enorme cantidad de cantones no cobran por estacionarse en el Cantón, pero si existe un Reglamento se puede derogar, porque no existe una ley que nos obligue a cobrar el derecho de estacionamiento en el Cantón, porque no debemos seguir hundiendo al comercio.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, considera que en los Gobiernos Locales cuando se crean cosas fueron pensadas en su oportunidad y a partir de su ejercicio pueden tener variaciones. El tema de estacionamientos es un tema totalmente procedente, donde el Reglamento viene a regular una situación que de no darse lo que plantea es un caos, no le parece que el asunto en su oportunidad fuera ligero, porque los pueblos cambian y van a seguir cambiando, pero son procesos hasta normales, lo que hace la parte técnica (Unidad Tributaria) en primera instancia es cumplir una responsabilidad, respondiendo a un señalamiento de la Auditoría Interna en esta materia: La tarifa tiene que ajustarse y le parece que no es un servicio, ni un impuesto, es un precio por el establecimiento de un sistema de control, donde tenemos que ver las circunstancias que se darían si no existiera las zonas de estacionamiento. Aclara que el documento requiere una mayor justificación y plantear algunas alternativas para no afectar a los comerciantes, pero tampoco crear un libertinaje y uso indiscriminado de puestos de estacionamiento en la cabecera del cantón. Apunta que en los porcentajes de las leyes sociales existen algunos errores que se deben corregir.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, menciona que el Reglamento no se hizo a la ligera, se hizo muy pensado, pero que estamos ganando en este momento con lo que hay, porque hay meses que no se cobran boletas de estacionamiento y a quien perjudicamos con esto, tenemos que buscar medios donde regulemos el casco central, sin perjudicar a nadie.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, indica que el Auditor Interno solicita una revisión de ese precio público porque esta siendo deficitario, el Reglamento fue procedente y sigue siendo procedente, pero no es estratégico, porque no alcanzo nunca el objetivo para el cual fue creado, por eso el Reglamento es una herramienta que no esta sirviendo para nada hoy, cree que no hubo ligereza al plantearlo, pero el Reglamento no ha alcanzado el fin para el que fue propuesto, decir que quitar el Reglamento es provocar un caos, es no conocer la realidad de Belén durante el día, porque desde hace muchos años esto es un caos, por lo tanto propone que se le comisione a la Comisión de Gobierno y Administración su estudio y que llame a representación de comerciantes y busque una solución para todos, para no perjudicar a los patentados del Cantón.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, ratifica que se someterá a votación o análisis el Estudio Tarifario, sin embargo el problema no está en el Reglamento, sino en la poca importancia que hemos dado a la educación vial y a la educación ciudadana. Es en esas dos áreas que la Municipalidad debe orientar los esfuerzos, porque las medidas coercitivas han demostrado que son menos eficaces que el convencimiento y la motivación. Belén debe proyectarse más hacia el trabajo estratégico de convencimiento y de comunicación y no enfatizar el quehacer municipal en el enfoque económico, porque eso perjudica el pensamiento de las personas y en Belén hacemos un enfoque económico y eso perjudica en el pensamiento de las personas.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES MARIANA CHAVES RODRÍGUEZ, LORENA VENEGAS ZUMBADO, WILLIAM MURILLO MONTERO Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES ERICK VILLEGAS GONZÁLEZ, MARCO TULIO CHACON SÁNCHEZ: PRIMERO: Aprobar el Estudio del Precio por el Control de Espacios Públicos de Estacionamiento. **SEGUNDO:** Convocar a la comunidad, para que en su carácter de interesados legítimos, directos y como posibles afectados, asistan a la Audiencia Pública donde se someterá a discusión el Estudio de Precio por el Control de Espacios Públicos de Estacionamiento, la cual se realizará treinta días naturales posteriores a la publicación en La Gaceta del presente aviso o el día hábil posterior, a las dieciocho horas en la Biblioteca Pública Municipal ubicada en el Edificio San Casimiro. Podrán comparecer con el carácter de interesados legítimos y directos, todos aquellos ciudadanos que demuestren ser usuarios de los espacios públicos de

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

estacionamiento y que están incluidos en el Padrón Electoral, proporcionado, para tal efecto, por el Tribunal Supremo de Elecciones. Para oponerse al aumento del precio de los espacios públicos de estacionamiento, los interesados legítimos y directos deberán presentar, en los próximos veinte días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta, un escrito ante la Alcaldía Municipal, indicando de manera clara, los motivos en que se fundamenta su oposición, acompañado del estudio técnico, jurídico, socioeconómico u otro que respalde sus criterios. Toda la información correspondiente sobre el aumento en el precio por el control de espacios públicos de estacionamiento, se encuentra disponible en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén y podrá ser consultada entre las siete y treinta horas y las dieciséis y treinta horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** Ordenar a la Secretaria del Concejo Municipal, con el propósito que los acuerdos adoptados en el presente Artículo, se publiquen en el Diario Oficial La Gaceta. **CUARTO:** Encargar al Alcalde Municipal Víctor Víquez para que se proceda por diferentes medios tales como perifoneo, publicación en periódicos de circulación local o nacional, o bien solicitando la colaboración de los sacerdotes de la comunidad, a comunicar y recordar a los munícipes e interesados, la hora y fecha en la que se realizará la Audiencia Pública convocada al efecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar una Comisión Especial que se encargue de analizar y presentar posibles reformas al Reglamento para el Estacionamiento y Administración de Zonas Públicas de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria No.61-98 del 27 de octubre de 1998 y publicado en La Gaceta No.231, del viernes 27 de noviembre de 1998, lo anterior en coordinación con representantes de los comerciantes del Cantón.

Sin más asuntos por tratar a las 7:48 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal